

Manual de Buenas Practicas.

Normas:

- Se debe mantener una conducta respetuosa en todo momento.
- Se debe mantener un comportamiento cívico, respetando las normas de higiene y educación.
- No se deberá estar bajo los efectos de ninguna sustancia durante las actividades del consejo, ni consumirlas en público cuando son ilegales.
- Se dará un trato igualitario a todas las entidades del Consejo.
- Las asociaciones miembro deben ser solidarias entre sí cuando realizan actividades del Consejo.
- Las asociaciones deben ser responsables de las actividades que proponen y realizan.
- Las asociaciones se deben comprometer con el cumplimiento de las opiniones y actividades propuestas por la propia entidad.
- Las asociaciones deberán ser participes de la organización previa y posterior de las actividades en las que participan, y no solo de su ejecución.
- Se deberá ser puntual y respetar los horarios acordados.
- Las asociaciones participantes en actividades del Consejo, deberán presentar al finalizar un pequeño informe de evaluación y entregarlo al secretariado.
- Se priorizará a las asociaciones del Consejo frente a otras entidades externas.
- Se designará un gestor económico en cada actividad que se desarrolle con dinero del Consejo el cual deberá presentar un informe tras finalizar la actividad, donde se incluya el balance de cuentas y se presentaran las facturas.
- No se deberán expresar opiniones en nombre del Consejo sin el acuerdo previo de dicha opinión por la Asamblea, a excepción del secretariado en el desarrollo de sus funciones.
- Los miembros del Consejo deberán velar por el buen funcionamiento del Consejo.
- Los miembros del Consejo deberán denunciar los comportamientos irregulares antes el secretariado o la Asamblea.
- Se deberá respetar y cuidar los bienes del Consejo y su uso se limitará a las actividades del Consejo, salvo petición previa a la Asamblea o en caso excepcional al secretariado.
- Las asociaciones son responsables de los materiales que se les cede.

Sanciones:

- Será la Asamblea o una comisión designada por esta la que acuerde las sanciones, que serán estudiadas en cada caso.
- Se deberá escuchar a las dos partes antes de poner la sanción.
- Las sanciones serán justas e igualitarias.
- Las medidas disciplinarias quedaran recogidas en acta.
- La persona o entidad infractora podrá solicitar la revisión de la sanción a la asamblea.
- El Consejo podrá inhabilitar al infractor para la obtención de cargos de responsabilidad durante el periodo de la sanción.
- En caso de que la infracción la cometa una persona física, se instará a la entidad o entidades de la que forme parte dicha persona a que tomen las medidas que crean necesarias dentro de su entidad.
- Disculparse servirá de atenuante frente a las sanciones.
- La reiteración se considerará un agravante.
- La aplicación de estas medidas disciplinarias no excluye la ejecución de medidas legales.
- El secretariado o la entidad organizadora podrá, de manera excepcional, si la infracción se realiza durante el desarrollo de una actividad, tomar medidas provisionales (las cuales solo pueden influir sobre el desarrollo de esa actividad), debiéndose dar cuenta de la manera más inmediata posible a la Asamblea, expresando los motivos por los que se tomo dicha decisión. La asamblea decidirá si abre expediente disciplinario por ese comportamiento al infractor, si considera que ya ha tenido sanción suficiente o si considera injusta la decisión tomada por la entidad o el secretariado.